



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 02 de agosto de 2021

**OFICIO N° 1419 -2021-MINEM/DGH**

Señor

**Julio Salvador Jácome**

Gerente General

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

Jr. Bernardo Monteagudo N° 222

Magdalena del Mar. -

Asunto : Plan Quinquenal 2022-2026 de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica

Referencia : a) Carta N° GRL-0125-2021 (Expediente N° 3163617)  
b) Oficio N° 0760-2021-GRT (Expedientes Nos. 3181261 y 3181280)

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la empresa Contugas S.A.C. remitió la propuesta de Plan Quinquenal 2022-2026 en atención a lo dispuesto en el artículo 63c del Texto Único del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, y sus modificatorias

Al respecto, conforme lo señalado en el literal d) del mencionado artículo, presentado el Plan Quinquenal por el concesionario, el Ministerio de Energía y Minas remite al Osinergmin un informe sobre la concordancia del mencionado plan con la Política Energética vigente. Por su parte, cabe resaltar que el Osinergmin cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado a partir de la recepción del informe de este Ministerio, para emitir su informe, pronunciándose sobre los aspectos de regulación tarifaria y supervisión de la prestación del servicio de distribución de gas natural por red de ductos, dicho pronunciamiento debe guardar concordancia con la política energética vigente.

Por lo expuesto, se adjunta el Informe Técnico Legal N° 0193-2021-MINEM/DGH-DGGN-DNH, a fin de continuar con el procedimiento de aprobación del Plan Quinquenal 2022-2026 de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GARCIA  
PORTUGAL Erick Gidelberth FAU  
20131368829 hard  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/08/02 20:25:10-0500

**Ing. Erick García Portugal**  
Director General de Hidrocarburos

Se adjunta: Lo indicado.

RVS/

cc. Walter Sciutto, Gerente General, Contugas S.A.C., Calle Morelli N°150, Torre 2 Piso 8

[www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)

Av. Las Artes Sur 260  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 411 1100  
Email: [webmaster@minem.gob.pe](mailto:webmaster@minem.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## **INFORME TÉCNICO LEGAL N° 0193-2021-MINEM/DGH-DGGN-DNH**

- A** : Erick García Portugal  
Director General de Hidrocarburos
- De** : Luis Ángel Carbajal Calderón  
Director de Gestión del Gas Natural (d.t.)  
  
Román Carranza Gianello  
Director Normativo de Hidrocarburos
- Asunto** : Plan Quinquenal 2022-2026 de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica
- Referencia** : Carta N° GRL-0125-2021 de fecha 28 de junio de 2021  
(Expediente N° 3163617)
- Fecha** : San Borja, 26 de julio de 2021

---

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de analizar la propuesta de Plan Quinquenal 2022-2026 de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, presentada por la empresa Contugas S.A.C., en atención a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM, y sus modificatorias. Sobre el particular, debemos indicar lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante Resolución Suprema N° 046-2008-EM, de fecha 21 de octubre 2008, el Estado Peruano otorgó la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica, aprobándose también el Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica (en adelante, Contrato de Concesión). A la fecha, dicha concesión es operada por la empresa Contugas S.A.C. (en adelante, Contugas).
- 1.2. El Contrato de Concesión señala en la Cláusula 14 que el plazo de vigencia de las tarifas y cargos iniciales es ocho (8) años, contado a partir de la Puesta en Operación Comercial<sup>1</sup>. Asimismo, en el Anexo 2 del Contrato de Concesión contiene el Plan Mínimo de Cobertura de la concesión, el cual comprende el número de Consumidores Conectados que Contugas se ve obligado a obtener, durante los ocho (8) primeros años de operación de la concesión. Por su parte, la Cláusula 14 prevé que para la primera y siguientes revisiones tarifarias, Contugas debe iniciar ante el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin (en adelante, Osinergmin) el procedimiento regulatorio respectivo, con la antelación, los requisitos y estudios requeridos por las Leyes Aplicables y la mencionada entidad.
- 1.3. En tal sentido, en tanto la Puesta en Operación Comercial de la concesión fue el 30 de abril de 2014, se encuentran próximos a finalizar los ocho (8) primeros años de la concesión, debiendo Contugas iniciar el trámite de aprobación de la primera regulación tarifaria fijada por el Osinergmin. Al respecto, cabe señalar que la normativa vigente

---

<sup>1</sup> La fecha de la Puesta en Operación Comercial fue el 30 de abril de 2014.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

prevé que el Plan Quinquenal es presentado por el concesionario y aprobado por el Osinergmin dentro del proceso tarifario.

- 1.4. En dicho contexto, mediante Carta N° GRL-0125-2021 de fecha 28 de junio de 2021 (Expediente N° 3163617), Contugas remitió a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH), la propuesta de Plan Quinquenal 2022 - 2026 de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica (en adelante, Plan Quinquenal 2022-2026), conforme a lo establecido en el artículo 63c del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM, y sus modificatorias.

## **II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, Ley N° 30705.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM (en adelante, TUO de la LOH).
- 2.3. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM, y sus modificatorias (en adelante, TUO del Reglamento de Distribución).
- 2.4. Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y sus modificatorias (en adelante Ley FISE).
- 2.5. Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y sus modificatorias (en adelante, Reglamento FISE)
- 2.6. Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada por Decreto Supremo N° 064-2010-EM, en adelante Política Energética Nacional.
- 2.7. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias.

## **III. ANÁLISIS:**

### **3.1. Respecto a la competencia del Ministerio de Energía y Minas y de la Dirección General de Hidrocarburos:**

- 3.1.1. El artículo 2 del TUO de la LOH señala que el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional. Asimismo, el artículo 3 de la citada norma, establece que el MINEM es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.
- 3.1.2. De otro lado, de conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, Ley N° 30705 (en adelante, Ley N° 30705), el MINEM ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería. El artículo 5 de dicha norma señala como competencias exclusivas del MINEM, las siguientes: i) Diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas; ii) Regular la infraestructura pública de carácter y alcance nacional en materia de energía y de minería;



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

y iii) Otorgar y reconocer derechos correspondientes en el ámbito de su competencia, con excepción de aquellos transferidos en el marco del proceso de descentralización.

- 3.1.3. En adición a ello, el artículo 7 de la Ley N° 30705, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias, señala que el MINEM ejerce las siguientes funciones rectoras: i) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; y ii) Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas; para la gestión de los recursos energéticos y mineros; para el otorgamiento y reconocimiento de derechos; para la realización de acciones de fiscalización y supervisión; para la aplicación de sanciones administrativas; y para la ejecución coactiva, de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.1.4. En adición a ello, el numeral 8.5 del artículo 8 de la Ley N° 30705, establece entre otras funciones específicas del MINEM, otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias, contratos y concesiones en el sector de acuerdo con las normas de la materia.
- 3.1.5. De acuerdo a lo señalado en el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, (en adelante, ROF del MINEM) la DGH es el órgano de línea encargado de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos; proponer y/o expedir de normas, guías, lineamientos, procedimientos, planes, programas y proyectos necesarios del Subsector Hidrocarburos; realizar estudios, recopilar, analizar y publicar la información estadística del Subsector Hidrocarburos; así como promover las actividades de Exploración, Explotación, Transporte, Almacenamiento, Refinación, Procesamiento, Petroquímica, Distribución y Comercialización de Hidrocarburos; y ejercer el rol concedente a nombre del Estado para las actividades de Hidrocarburos, según le corresponda.
- 3.1.6. De igual manera, el artículo 80 del ROF del MINEM, contempla que la DGH tiene dentro de sus funciones y atribuciones, entre otras, las siguientes:
- Promover las inversiones en el subsector hidrocarburos.
  - Coordinar con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas y privadas los asuntos relacionados con el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Hidrocarburos.
  - Evaluar y emitir opinión sobre solicitudes de concesiones y autorizaciones para desarrollar Actividades de Transporte, Almacenamiento, Refinación, Procesamiento, Petroquímica, Distribución y Comercialización de Hidrocarburos.
  - Efectuar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos de las consideraciones establecidas en los Contratos de Concesión y Convenios en materia de Hidrocarburos.
- 3.1.7. Adicionalmente, cabe indicar que de acuerdo al artículo 83 del ROF del MINEM, la Dirección Normativa de Hidrocarburos, órgano de línea de la DGH, tiene dentro de sus funciones: elaborar proyectos de normas, así como analizar y emitir opinión en asuntos normativos, aspectos legales del Subsector Hidrocarburos y otras vinculadas con estas actividades.

### **3.2. Respecto a la obligación de contar con un Plan Quinquenal:**



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.2.1. El numeral 2.33 del TUO del Reglamento de Distribución define al plan quinquenal como el "*Programa de ejecución del Sistema de Distribución elaborado por el concesionario para un período de cinco (5) años*", este Plan Quinquenal es ejecutado a través de planes anuales, cuyo cumplimiento debe ser verificado por el Osinergmin.
- 3.2.2. El artículo 63c del TUO del Reglamento de Distribución dispone que el plan quinquenal de inversiones es presentado al MINEM, con copia al Osinergmin, dicho organismo verifica el cumplimiento de los criterios y el contenido mínimo señalado en el artículo en mención.
- 3.2.3. En dicho contexto, la norma señalada establece que es obligación del concesionario definir el Plan Quinquenal de crecimiento de la red de distribución, para lo cual deberá considerar los siguientes criterios: i) Demanda de Gas Natural esperada en todos los sectores, ii) Competitividad, iii) Ampliar cobertura, iv) No discriminación, v) Oportunidad en la atención de los solicitantes, e vi) Impacto Social. Con relación al contenido mínimo del Plan Quinquenal, este debe incluir lo siguiente: a) Valorización de las obras que se efectuarán anualmente con sus respectivos detalles de inversiones, b) Listado de zonas en las que se proyecta tender la red de distribución con el respectivo cronograma tentativo, incluyendo las solicitudes de acceso presentadas por los Interesados, y c) Proyección del número de Consumidores que estarán en condiciones de recibir el servicio.
- 3.2.4. Es preciso señalar que, la ejecución del Plan Quinquenal es de obligatorio cumplimiento por parte del concesionario. Sin perjuicio de ello, cuando por causas no atribuibles al concesionario debidamente sustentadas, no pueda ejecutar determinadas inversiones, podrá variar la ejecución de las obras a otras zonas de la concesión de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 63d del TUO del Reglamento de Distribución.
- 3.2.5. Por su parte, dicho artículo 63c del TUO del Reglamento de Distribución establece que presentado el Plan Quinquenal, corresponde a este Ministerio remitir al Osinergmin un informe sobre la concordancia del mencionado Plan Quinquenal con la Política Energética vigente. En virtud a ello, corresponde al Osinergmin pronunciarse sobre los aspectos de regulación tarifaria y supervisión de la prestación del servicio de distribución de gas natural por red de ductos y dicho pronunciamiento debe guardar concordancia con la Política Energética señalada por el MINEM.
- 3.2.6. En tal sentido, corresponde a la DGH evaluar el contenido del Plan Quinquenal 2022-2026 remitido el 28 de junio de 2021, conforme a lo precisado en el artículo 63c del TUO del Reglamento de Distribución.

### **3.3. Respecto a la propuesta del Plan Quinquenal 2022-2026:**

- 3.3.1. Mediante Carta N° GRL-0125-2021 de fecha 28 de junio de 2021, Contugas presentó al MINEM la propuesta de Plan Quinquenal 2022- 2026 conforme lo establecido en el artículo 63c del Reglamento de Distribución.
- 3.3.2. Al respecto, Contugas señala que el Plan Quinquenal 2022-2026 busca continuar el proceso de expansión del servicio de distribución de gas natural con el objetivo de contribuir en la masificación del gas natural. Asimismo, señala que el Plan Quinquenal 2022-2026 se encuentra sujeto a las restricciones que impone la compleja situación que atraviesa actualmente la concesión de Ica, esto es lo siguiente:
  - Impacto negativo de la pandemia COVID-19 (caída de las ventas e incremento de tasas de incobrabilidad).
  - Conflictos en la facturación de algunos usuarios (EGASA, EGESUR y CAASA).

**PERÚ****Ministerio  
de Energía y Minas**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Intervención regulatoria del Osinergmin (modificación en la metodología de determinación de costo medio de transporte).

3.3.3. En ese orden de ideas, Contugas precisa que el Plan Quinquenal 2022-2026 centra su expansión en los sectores residenciales y comerciales del distrito de Los Aquijes y la zona centro de la ciudad de Ica; así como la conexión de sectores residenciales y comerciales sobre redes existentes de la concesión, aumentando el factor de penetración sobre las mismas.

3.3.4. En este sentido, el Plan Quinquenal 2022-2026 (que incluye segundo semestre de 2021 y primer semestre de 2026) contempla instalar 108.3 kilómetros de redes de distribución (gasoductos y tuberías de conexión), equivalente a una inversión aproximada de 5,205,871 USD, con el objetivo de conectar un total de 7,696 nuevos usuarios de sector residencial y comercial, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro N° 1. Plan Quinquenal 2022-2026**

|   | 2° Sem<br>2021 | 2022          | 2023        | 2024        | 2025        | 1° Sem<br>2026 | Total                 |
|---|----------------|---------------|-------------|-------------|-------------|----------------|-----------------------|
| <b>Números Clientes A y B<br/>(residencial y<br/>comercial)</b>     | 1,087          | 1,538         | 1,741       | 1,293       | 1,193       | 844            | <b>7,696</b>          |
| <b>Kilómetros de red<br/>(gasoductos y<br/>tubería de conexión)</b> | 7.6            | 65.2          | 12.2        | 9.1         | 8.4         | 5.9            | <b>108.3</b>          |
| <b>Inversión anual<br/>(USD dic 2020)</b>                           | 344,85<br>6    | 3,263,67<br>0 | 548,40<br>3 | 407,34<br>7 | 375,92<br>0 | 265,67<br>5    | <b>5,205,87<br/>1</b> |

Fuente: Expediente N° 3163617  
 Elaboración: MINEM

3.3.5. Respecto a clientes potenciales de otros sectores que no sean residenciales y comerciales, Contugas manifiesta que no ha identificado potenciales clientes; en este sentido, no prevé la conexión en el periodo 2022-2026 de nuevos consumidores que no sean residenciales ni comerciales.

**3.4. Respecto a la concordancia del Plan Quinquenal 2022-2026 con la Política Energética Nacional**

3.4.1. Como se ha indicado, el artículo 63c del TUO del Reglamento de Distribución Reglamento de Distribución establece que luego de presentado el Plan Quinquenal, el MINEM cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para remitir al Osinergmin, un informe sobre la concordancia del Plan Quinquenal con la Política Energética vigente. Por su parte, el Osinergmin se pronuncia sobre los aspectos de regulación tarifaria y supervisión de la prestación del servicio de distribución de gas natural por red de ductos, guardando concordancia con la Política Energética señalada por el MINEM.

3.4.2. Sobre el particular, mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-EM se aprobó la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, la cual contempla entre sus objetivos, contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética; el acceso universal al suministro energético; así como, el desarrollo de la industria del gas natural y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio, industria y generación eléctrica eficiente; en virtud del impacto económico positivo que representa el uso de gas natural en comparación a los combustibles tradicionales derivados del petróleo.

3.4.3. En este punto, cabe anotar que a la fecha el crecimiento de los consumidores residenciales de la concesión del departamento de Ica se ha regido por lo previsto en el



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Plan Mínimo de Cobertura, contenido en el Anexo 2 del Contrato de Concesión, el cual comprende el número de Consumidores Conectados que Contugas se ve obligado a obtener, durante los ocho (8) primeros años de operación de la concesión, que asciende a 50,000 consumidores residenciales.

- 3.4.4. Si bien hasta el cierre del mes de junio 2021, en el departamento de Ica se ha conectado a más de 66,000 consumidores (de los sectores residencial, comercial, industrial, GNV y generación eléctrica) en las localidades de Chincha, Pisco, Ica, Nazca y Marcona; se desprende que existe un crecimiento limitado del acceso de más usuarios al servicio público de distribución de gas natural por red de ductos, teniendo en consideración el universo total de posibles consumidores, los cuales poseen como expectativa el contar con el servicio de gas natural en sus hogares y actividades; para así ser favorecidos con los distintos beneficios que el recurso brinda, principalmente por la disminución del costo de acceso al servicio por la implementación de los programas estatales financiados con los recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE).
- 3.4.5. A través del programa de promoción de nuevos suministros en el área de concesión de Ica (Programa BonoGas), el MINEM viene promoviendo la masificación del gas natural con recursos del FISE de acuerdo a lo dispuesto en el Programa Anual de Promociones. Sobre el particular, cabe indicar que mediante la Resolución Ministerial N° 037-2021-MINEM/DM se aprobó el Programa Anual de Promociones 2021, el mismo que definió la cobertura de financiamiento y criterios para la determinación de beneficiados del Programa Bonogas. En la concesión de Ica el financiamiento actualmente corresponde al costo total de acceso al servicio, es decir, el costo de instalación interna, acometida y derecho de conexión.
- 3.4.6. En este orden de ideas, corresponde evaluar el Plan Quinquenal 2022-2026 conforme a los objetivos de la Política Energética Nacional antes señalados, con especial énfasis en la ampliación de la cobertura del suministro de gas natural en la concesión de Ica.
- 3.4.7. De la revisión del Plan Quinquenal 2022-2026, se evidencia que Contugas plantea la expansión del Sistema de Distribución únicamente para conectar consumidores de los sectores residencial y comercial; así como construir nuevas redes de distribución solamente en la localidad de Ica, abarcando el distrito de Los Aquijes y la zona centro de la ciudad de Ica; con lo cual estiman ejecutar inversiones para instalar 108.3 kilómetros de redes de distribución (gasoductos y tuberías de conexión).
- 3.4.8. Conforme lo señalado en la cláusula 14 del Contrato de Concesión, el primer periodo tarifario tiene un plazo de vigencia de ocho (8) años contados a partir de la Puesta en Operación Comercial, la cual aconteció el 30 de abril de 2014, en este sentido, la culminación del primer periodo tarifario ocurrirá el 29 de abril de 2022. Siendo esto así, el Plan Quinquenal 2022-2026, deberá comprender las actividades de expansión y conexión al Sistema de Distribución a partir del 30 de abril de 2022, por lo cual no corresponde evaluar los usuarios y kilómetros redes propuestos para el segundo semestre del año 2021.
- 3.4.9. Tomando en cuenta lo señalado, el número efectivo de kilómetros de redes de distribución en la propuesta de Plan Quinquenal 2022-2026, es de 100.7 kilómetros de redes de distribución (54.43 kilómetros de gasoductos y 46.27 kilómetros de tuberías de conexión) que equivalen a una inversión igual a USD 4,861,015. Cabe resaltar que la propuesta de Plan Quinquenal 2022-2026 contempla construir únicamente nuevos gasoductos en la localidad de Ica, con ejecución para el año 2022; en cuanto a las tuberías de conexión, propone abarcar las localidades de Chincha, Pisco, Ica, Nazca y Marcona.

**PERÚ****Ministerio  
de Energía y Minas**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### Cuadro N° 2. Proyección efectiva de la propuesta de Plan Quinquenal 2022-2026

|  |                            |                    | 2022      | 2023    | 2024    | 2025    | 1° Sem. 2026 | Total     |
|--|----------------------------|--------------------|-----------|---------|---------|---------|--------------|-----------|
| <b>Nuevos Clientes</b>                     | <b>Redes existentes</b>    | <b>Residencial</b> | 753       | 307     | 269     | 270     | 140          | 6,609     |
|  |                            | <b>Comercial</b>   | 5         | 4       | 4       | 3       | 4            |           |
|  | <b>Nuevas Redes</b>        | <b>Residencial</b> | 750       | 1400    | 1000    | 900     | 700          |           |
|  |                            | <b>Comercial</b>   | 30        | 30      | 20      | 20      | 0            |           |
| <b>Kilómetros de redes de distribución</b> | <b>Redes (gasoductos)</b>  |                    | 54.43     | 0       | 0       | 0       | 0            | 54.43     |
|  | <b>Tubería de Conexión</b> |                    | 10.77     | 12.18   | 9.05    | 8.35    | 5.92         | 46.27     |
| <b>Inversión anual (USD dic 2020)</b>      |                            |                    | 3,263,670 | 548,403 | 407,347 | 375,920 | 265,675      | 4,861,015 |

Fuente: Expediente N° 3163617  
 Elaboración: MINEM

3.4.10. Es importante precisar que, si bien Contugas ha propuesto la construcción de tuberías de conexión en la localidad de Marcona, el Plan Quinquenal 2022-2026 no precisa el número de consumidores que estima conectar en dicha localidad, por tanto, los 6,609 consumidores residenciales y comerciales propuestos corresponderían únicamente a las locales de Chincha, Pisco, Ica y Nazca.

3.4.11. Ahora bien, como parte del cumplimiento de las metas definidas en el Contrato de Concesión, Contugas se ha visto obligado a ejecutar inversiones para la instalación de redes de distribución a fin de conectar el número de consumidores contenidos en el Plan Mínimo de Cobertura, por lo cual hasta el año 2020 ha construido más de 1,273 kilómetros de redes de distribución en tuberías de polietileno (gasoductos y tuberías de conexión), lo cual le permitió conectar un total de 61,933<sup>2</sup> consumidores residenciales y 573 consumidores comerciales al Sistema de Distribución de gas natural.

3.4.12. En la misma línea, tal como se evidencia en el Cuadro N° 3, Contugas ha ejecutado en promedio por año 74 kilómetros redes de distribución en tuberías de polietileno, siendo la cantidad máxima anual de redes instaladas 131.14 kilómetros en el año 2017 y mínima de 3.15 kilómetros en el año 2020, este último, posiblemente a consecuencia de la pandemia COVID-19. De la revisión del Plan Quinquenal 2022-2026, se evidencia que Contugas prevé instalar redes de distribución por debajo la cantidad promedio ejecutada para el cumplimiento del Plan Mínimo de Cobertura.

### Cuadro N° 3. Kilómetros de redes de distribución en tubería de polietileno (gasoductos y tuberías de conexión) instalados en el periodo 2015-2020

|                                      | 2015   | 2016   | 2017     | 2018     | 2019     | 2020     |
|--------------------------------------|--------|--------|----------|----------|----------|----------|
| <b>Kilómetros ejecutados por año</b> | 124.73 | 37.55  | 131.14   | 109.76   | 41.78    | 3.15     |
| <b>Kilómetros acumulados</b>         | 949.91 | 987.46 | 1,118.60 | 1,228.36 | 1,270.15 | 1,273.30 |

Fuente: Expediente N° 3163617  
 Elaboración: MINEM

<sup>2</sup> De acuerdo a lo señalado por Contugas en el Expediente N°3163617

**PERÚ****Ministerio  
de Energía y Minas**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

3.4.13. De otro lado, tomando como referencia lo establecido en el Anexo 2 del Contrato de Concesión, tal como se evidencia en el Cuadro N° 4, se desprende que el número mínimo anual de conexiones residenciales exigidas fue de 1,575 (Año 6). De la revisión del Plan Quinquenal 2022-2026, se evidencia que Contugas prevé contar con un número de conexiones superior al mínimo establecido en el Plan Mínimo de Cobertura, únicamente para el año 2023.

**Cuadro N° 4. Plan Mínimo de Cobertura**

| Localidad          | Año 1         | Año 2        | Año 3        | Año 4        | Año 5        | Año 6        | Año 7    | Año 8    | TOTAL         |
|--------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------|----------|---------------|
| Pisco              | 6,493         | 862          | 862          | 862          | 862          | 324          | 0        | 0        | 10,265        |
| Ica                | 14,902        | 1,979        | 1,979        | 1,979        | 1,979        | 740          | 0        | 0        | 23,558        |
| Nazca              | 1,057         | 140          | 140          | 140          | 140          | 53           | 0        | 0        | 1,670         |
| Marcona            | 1,596         | 212          | 212          | 212          | 212          | 80           | 0        | 0        | 2,524         |
| Chincha            | 7,577         | 1,007        | 1,007        | 1,007        | 1,007        | 378          | 0        | 0        | 11,983        |
| <b>Total Anual</b> | <b>31,625</b> | <b>4,200</b> | <b>4,200</b> | <b>4,200</b> | <b>4,200</b> | <b>1,575</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>50,000</b> |

Fuente: Anexo 2 del Contrato de Concesión.

3.4.14. En esa línea de ideas, considerando mantener un desarrollo sostenido del avance de la masificación del gas natural en el departamento de Ica, el Plan Quinquenal 2022-2026 debería contemplar una ampliación del Sistema de Distribución con la construcción de redes de distribución en una cantidad igual o superior a las ejecutadas para el cumplimiento del Plan Mínimo de Cobertura, a efectos de conectar un número de consumidores igual o superior al establecido en el mencionado Plan Mínimo de Cobertura.

3.4.15. Asimismo, es importante precisar que la estimación de nuevos consumidores residenciales propuestos para el Plan Quinquenal 2022-2026, no tiene asimetría con el número de consumidores que a la fecha viene conectando. Según información obtenida del Portal de Habilitaciones de enero a junio de 2021, esto es, los seis primeros meses del 2021, Contugas ha conectado un total de 3,632 nuevos consumidores entre las provincias de Chincha, Ica, Nazca y Pisco, lo cual equivale a más de la mitad de lo propuesto por Contugas para el periodo 2022-2026 (6,489 conexiones).

**Cuadro N° 5. Suministros Habilitados de enero a junio 2021**

| Provincias   | Suministros Habilitados<br>ene 2021 - jun 2021 |
|--------------|--|
| Chincha      | 1,263  |
| Ica          | 903  |
| Nazca        | 304  |
| Pisco        | 1,162  |
| <b>Total</b> | <b>3,632</b>                                   |

Fuente: Portal de Habilitaciones.

3.4.16. De otro lado, en atención al impulso de la masificación del gas natural, como parte del cumplimiento de la Política Energética, se observa que en la propuesta de Contugas, no se identifica ni hace referencia a la atención de los potenciales consumidores que podrían acceder a los programas de financiamiento del FISE, ello a fin coadyuvar al acceso al gas natural de los segmentos poblacionales de menores ingresos.

3.4.17. Sobre el particular, es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento FISE, el FISE destina fondos para el financiamiento de conexiones de



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

consumidores residenciales, así como, consumidores regulados no residenciales, priorizando las instituciones de índole social, como centros de atención para personas adultas mayores, centros de acogida residencial, comedores populares, centros de salud y hospitales públicos, entre otros, además de las denominadas MYPES según los criterios que se establezcan en el Programa Anual de Promociones.

- 3.4.18. En el mismo sentido, y de conformidad a lo señalado en el artículo 112a del TUO del Reglamento de Distribución, sobre la aplicación del Mecanismo de Promoción, es importante distinguir con exactitud el número de potenciales beneficiarios del FISE, dado que el Mecanismo de Promoción también cubrirá el costo de conexión de estos. Sobre el particular es preciso señalar que mediante la Resolución Ministerial N° 533-2012-MEM/DM<sup>3</sup>, se dispuso la aplicación del Mecanismo de Promoción en las concesiones de distribución de gas natural por red de ductos para los consumidores de niveles socioeconómicos de los estratos medio, medio bajo y bajo según Plan Estratificado a nivel de manzana por ingreso per cápita del hogar desarrollado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.
- 3.4.19. Por tanto, teniendo en consideración que a través de los programas financiados con recursos del FISE, así como la aplicación del Mecanismo de Promoción, se cuenta con herramientas para impulsar el acceso al servicio público de gas natural por red de ductos, el Plan Quinquenal 2022-2026 debe contemplar una expectativa de crecimiento mayor a las exigidas en el Plan Mínimo de Cobertura y acorde con la cifra de conexiones que a la fecha viene ejecutando Contugas.
- 3.4.20. De otro lado, de la revisión del Plan Quinquenal 2022-2026 se desprende que el mismo no prevé la conexión de consumidores de los sectores industriales y/o GNV. Al respecto, cabe indicar que a través de la emisión de los Decretos Supremos N° 018-2021-EM y N° 021-2021-EM, este Ministerio ha optimizado el marco normativo vigente, con la finalidad de impulsar el uso de gas natural en los sectores industriales y de transporte, esto es, GNC, GNL y GNV, y de esta manera promover el cambio de matriz energética mediante el uso de un combustible menos contaminante y económico, en reemplazo de los tradicionales como el Diesel.
- 3.4.21. Por su parte, es importante precisar que el TUO del Reglamento de Distribución establece que el concesionario está obligado a cumplir la ejecución del Plan Quinquenal y Planes Anuales aprobados y que la tarifa de distribución deberá proveer al Concesionario los recursos para cubrir los costos eficientes de la prestación del servicio. Sin perjuicio de ello, cuando por causas no atribuibles al Concesionario debidamente sustentadas, este no pueda ejecutar determinadas inversiones previstas en el Plan Quinquenal o Plan Anual aprobado, este podrá variar la ejecución de las mismas; o de ser el caso, solicitar al Osinergmin la excepción del cumplimiento del Plan Quinquenal o Plan Anual.
- 3.4.22. Conforme lo indicado, el TUO del Reglamento de Distribución otorga flexibilidad para que los concesionarios que no puedan cumplir con el Plan Quinquenal y sus Planes Anuales no sean sancionados, siempre que las mismas correspondan a situaciones no atribuibles al concesionario.
- 3.4.23. De otro lado, considerado lo establecido en el artículo 63c del TUO del Reglamento de Distribución para definir el Plan Quinquenal, en la propuesta de Plan Quinquenal 2022-2026 se ha detectado lo siguiente:

---

<sup>3</sup> Modificada mediante Resolución Ministerial N° 146-2013-MINEM/DM.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- i. No se evidencia la manera en que Contugas ha definido la competitividad del gas natural frente a los combustibles sustitutos para fijar el número de consumidores a conectar en los sectores residenciales y comerciales.
  - ii. No se sustenta el criterio de no discriminación respecto a los sectores no contemplados en el Plan Quinquenal 2022-2026, esto es, instituciones públicas, industriales, GNV y generadores eléctricos.
  - iii. Respecto a incluir el listado de zonas que correspondan a solicitudes de acceso efectuadas por interesados, Contugas señala en el Anexo del Plan Quinquenal 2022-2026, que no registran solicitudes que no hayan sido atendidas. Al respecto, corresponde al Osinergmin verificar que lo declarado por Contugas es conforme.
- 3.4.24. Sin perjuicio de lo señalado, es importante acotar que mediante Carta N° GRL-211-2016 de fecha 15 de abril de 2016, Contugas presentó a esta Dirección General un análisis de viabilidad técnica – económica para brindar gas natural por red de ductos a la provincia de Palpa. Con Oficio N°680-2016-MINEM/DGH la mencionada solicitud fue trasladada al Osinergmin para su evaluación y mediante Oficio N°417-2016-OS-PRES e Informe N°599-2016-GRT, Osinergmin concluyó que el abastecimiento de gas natural a través de ductos a la localidad de Palpa no resultaba económica ni técnicamente viable.
- 3.4.25. Por lo expuesto, corresponde que Contugas precise si durante la elaboración del Plan Quinquenal 2022-2026 ha evaluado considerar el mencionado proyecto como parte del plan de expansión del sistema de distribución en la concesión, a fin de determinar si el referido plan aún sigue siendo económica y técnicamente inviable.

#### **IV. CONCLUSIONES:**

De lo expuesto se colige lo siguiente:

- 4.1. La propuesta de Plan Quinquenal 2022-2026 recibida con fecha 28 de junio de 2021, posee una limitada ampliación del Sistema de Distribución. Se observa que la cantidad de redes de distribución contempladas por año es inferior al promedio anual ejecutado como parte del cumplimiento del Plan Mínimo de Cobertura del Contrato de Concesión. Asimismo, el número mínimo de conexiones por año es inferior al número mínimo de conexiones contenido en el mencionado Plan Mínimo de Cobertura y que el mismo no tiene asimetría con las conexiones que actualmente se viene ejecutando Contugas.
- 4.2. En tanto la propuesta remitida por Contugas contempla un limitado crecimiento de las redes de distribución y del número de consumidores previstos, se evidencian restricciones para la atención priorizada de potenciales consumidores residenciales, comerciales e instituciones de índole social a ser beneficiados con el acceso al servicio de distribución de gas natural a través del FISE, situación que no responde al cumplimiento efectivo de los objetivos de la Política Energética Nacional.
- 4.3. Finalmente, conforme se detalla en el presente informe, la propuesta de Plan Quinquenal 2022-2026 contiene información incompleta, por lo cual el Osinergmin deberá solicitar la subsanación de lo detectado, en caso lo considere pertinente.

#### **V. RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda remitir el presente informe al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, a fin de que continúe con evaluación del Plan Quinquenal



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2022-2026, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63c del TUO del Reglamento de Distribución.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CARBAJAL  
CALDERON Luis Angel FAU 20131368829  
soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/08/02 19:20:19-0500

---

**Luis Carbajal Calderón**

Director de Gestión del Gas Natural (d.t.)

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/08/02 19:58:20-0500

---

**Román Carranza Gianello**

Director Normativo de Hidrocarburos

Visto el Informe Técnico Legal N° 0193-2021-MINEM/DGH-DGGN-DNH precedente, se otorga la conformidad del mismo, debiéndose continuar con el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por GARCIA  
PORTUGAL Erick Gidelberth FAU  
20131368829 hard  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/08/02 20:42:11-0500

---

**Ing. Erick García Portugal**

Director General de Hidrocarburos  
Ministerio de Energía y Minas

RVS/NLLF

## Cargo de Recepción

Su documento ha sido ingresado satisfactoriamente, por favor tome nota del número de expediente generado para realizar el seguimiento correspondiente.

Número de expediente: 202100173432

Fecha y hora de presentación: 02/08/2021 21:08

Nombre/Razón social: MINISTERIO DE - RUC : 20131368829

Correo electrónico: ddiaz@minem.gob.pe

Nro. telefónico: 971051633

Documento: OFICIO - 1419-2021- Nro. Folios: 1

Asunto: Plan Quinquenal 2022-2026 de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el

Anexos: SI

| Tipo                | Documento                             | Nombre   | Folio | Peso   |
|---------------------|---------------------------------------|--|-------|--------|
| Documento Principal | OficioNo.1419-2021-MINEM-             | Plan Quinquenal 2022-2026 de la Concesión del Sistema de | 1     | 189 Kb |
| Anexo               | InformeTecnicoLegal193-2021-DGH-DGGN- | Anexo1   | 11    | 249 Kb |

Usted podrá hacer el seguimiento de su trámite a través de <https://consultaexpedientes.osinerghmin.gob.pe/consulta-docs/pages/consulta/inicio>, clave de consulta:eDeEZ5h De tener alguna consulta puede efectuarla a través de: [ventanillavirtual@osinerghmin.gob.pe](mailto:ventanillavirtual@osinerghmin.gob.pe)

**ATENCIÓN:** Usted se encuentra afiliado al Sistema de Notificaciones Electrónicas del Osinerghmin - SNE, cualquier notificación se realizará por ese medio, exceptuando las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, cuya atención se realizará por el canal seleccionado.

En caso el cliente registrado en el formulario virtual corresponda a un tercero (persona natural o jurídica distinta al solicitante del trámite), el Osinerghmin creará una casilla electrónica de oficio al solicitante en la cual se realizará toda notificación.

Para ingresar a su casilla electrónica, actualizar sus datos y/o revisar sus notificaciones, sírvase ingresar al siguiente link: <https://notificaciones.osinerghmin.gob.pe/>

#### NOTA IMPORTANTE:

Para fines del cómputo de plazos, los documentos presentados entre las 00:00:00 horas hasta las 17:30:00 horas de un día hábil se consideran presentadas el mismo día hábil.  
Los documentos presentados después de las 17:30:00 horas hasta las 23:59:59 de un día hábil o cualquier hora de un día inhábil se consideran presentadas el día hábil siguiente.  
El cargo de recepción del expediente no significa aceptación, aprobación o autorización al ejercicio de alguna actividad sujeta a supervisión o fiscalización del Osinerghmin, resultando de aplicación lo dispuesto en los numerales 33.2 y 136.6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.